

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00264-00
ACCIONANTES:	ÁLVARO SCHLESINGER ISAZA, ALICIA SCHLESINGER ISAZA, ADRIANA SCHLESINGER ISAZA, DANIEL SCHLESINGER LAVERDE, FELIPE SCHLESINGER LAVERDE, FERNANDO SCHELESINGER LAVERDE.
ACCIONADOS:	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA Y EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA – DESAJ – BOGOTÁ – CUNDINAMARCA – AMAZONAS
ACCIÓN	TUTELA
Auto que admite acción de tutela	

Los señores **Álvaro Schlesinger Isaza, Alicia Schlesinger Isaza, Adriana Schlesinger Isaza, Daniel Schlesinger Laverde, Felipe Schlesinger Laverde y Fernando Schelesinger Laverde**, actuando por conducto de apoderada judicial, interponen acción de tutela contra la **Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca y el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la igualdad, acceso a la administración de justicia y petición.

Mediante proveído de fecha 30 de julio de 2021, este Despacho dispuso inadmitir el amparo de la referencia, con el fin de que la apoderada de los accionantes subsanara el defecto que le fue indicado (Archivo 6 expediente digitalizado).

En cumplimiento de lo anterior, mediante memorial allegado el día 3 de agosto de la presente anualidad a través del correo electrónico, la apoderada de los tutelantes cumplió con la exigencia requerida (Archivo 8 expediente digitalizado).

En consecuencia, con el fin de escalear los hechos constitutivos de la tutela y por reunir los requisitos legales, este Despacho

DISPONE

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por los señores **Álvaro Schlesinger Isaza, Alicia Schlesinger Isaza, Daniel Schlesinger Laverde, Felipe Schlesinger Laverde, Fernando Schelesinger Laverde**, quienes actúan por conducto de apoderada judicial, contra la **Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca** y el **Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia – DESAJ – Bogotá – Cundinamarca – Amazonas**.

SEGUNDO: VINCULASE a la presente acción de tutela a los Juzgados **Veintisiete (27) de Familia del Circuito de Bogotá** y **Veintiuno (21) Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá** y al **Coordinador (a) del Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá**.

TERCERO: NOTIFÍQUESE por correo electrónico al **Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas**, al **Coordinador (a) del Centro de Servicios Administrativos del Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles, Familia y Laboral de Bogotá**, al **Juez (a) Veintisiete (27) de Familia del Circuito de Bogotá**, y al **Juez (a) Veintiuno (21) Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá**, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

CUARTO: Requírase al Juzgado Veintisiete (27) de Familia del Circuito de Bogotá para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, informe el trámite impartido al Despacho Comisorio No. 0001 librado el 13 de enero de 2021 en el proceso de sucesión Intestada Radicado bajo el No. 11-001-31-10-027-2020-00096-00; para el efecto deberá remitir las constancias de su remisión a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para su respectiva asignación, al igual que deberá informar si ha adelantado alguna gestión o actuación procesal respecto del mismo.

QUINTO: Requiérase al Juzgado Veintiuno (21) Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas informe sobre el trámite impartido al Despacho Comisorio 0001 del 13 de enero de 2021 librado por el Juzgado Veintisiete (27) de Familia del Circuito de Bogotá en el proceso de sucesión intestada, radicado bajo el No. 11-001-31-10-027-2020-00096-00; para lo cual, deberá relacionar todas y cada una de las actuaciones surtidas con el fin de dar cumplimiento al mismo, en especial la relacionada con su remisión a efectos de que surtiera nuevo reparto ante los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para - auxiliar las comisiones – efectuada mediante proveído del 9 de febrero de 2021, remitiendo el respectivo soporte en el que conste su entrega o remisión al Centro de Servicios Administrativos Judiciales para los Juzgados Civiles, de Familia y Laborales.

SEXTO: Requiérase al Coordinador (a) del Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles, de Familia y Laboral de Bogotá, para que dentro del término antes otorgado, informe cual fue el trámite impartido al derecho de petición interpuesto por la abogada **Claudia Patricia Acosta Puentes,** el día 16 de junio de 2021 a través del cual solicitó información respecto del reparto efectuado al Despacho Comisorio No. Comisorio 0001 del 13 de enero de 2021 librado por el Juzgado Veintisiete (27) de Familia del Circuito de Bogotá en el proceso de Sucesión Intestada Radicado bajo el No. 11-001-31-10-027-2020-00096-00; para el efecto deberá remitir copia de la respuesta emitida de fondo junto con sus constancias de notificación o comunicación.

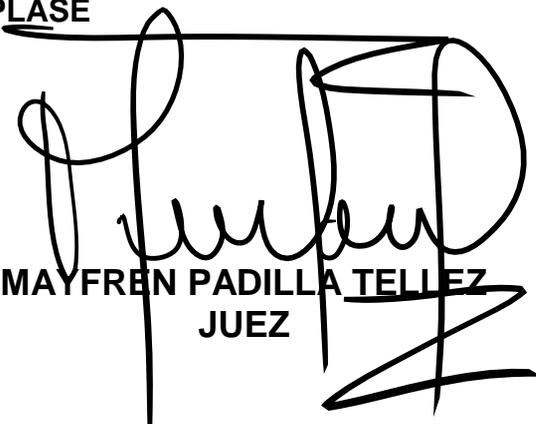
Igualmente, deberá informar a qué Juzgado le correspondió por reparto el despacho comisorio No. 0001 del 13 de enero de 2021 librado por el Juzgado Veintisiete (27) de Familia del Circuito de Bogotá en el proceso de sucesión intestada Radicado bajo el No. 11-001-31-10-027-2020-00096-00, el cual fue repartido inicialmente al Juzgado Veintiuno (21) Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, el cual mediante providencia del 9 de febrero de esta anualidad, ordenó su remisión a la Oficina de Reparto para que fuera repartido a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para auxiliar comisiones.

SÉPTIMO: Se tienen como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

OCTAVO: Se reconoce a la doctora **Claudia Patricia Acosta Puentes** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.323.878 y tarjeta profesional de abogada 100.311 del C. S de la J., como **apoderada de los accionantes** en los términos y para los efectos del poder otorgado que obra a folios 11 y 12 del archivo 8 del expediente digitalizado de tutela.

NOVENO: Notifíquese a la apoderada de los accionantes por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

VASL

Firmado Por:

Mayfren Padilla Tellez

Juez

006

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dab5f2d8de55ed4550b5f57c2414d2939526b9231ea0f6991a1f72081c0f49aa**

Documento generado en 04/08/2021 04:35:10 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>